



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 245 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV 2018

## VISTO:

El Informe N° 1063-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 04 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaan, Distrito de el Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", en el marco del Convenio N° 015-2017-LOR/VMVU/PNVR; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 023-2018-NE015-LOR/VMVU/PNVR, recepcionada el 24 de octubre del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual se solicita la ampliación de plazo N° 04 por setenta y dos (72) días calendario, adjuntando: (1) el Informe Técnico N° 025-2018-VIVIENDA-PNVR-RO/EFT, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe Técnico N° 024-LOR/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor mediante Carta N° 024-2018-RTM-PNVR-SUPERVISOR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 13 de marzo de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaan, Distrito de el Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto y el financiamiento para 17 viviendas;

Que, el Convenio N° 015-2017-LOR/MVU/PNVR, de fecha 03 de abril del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaan, Distrito de el Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adenda N° 01, de fecha 02 de abril del 2018, que regirá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, el mismo que se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 28 de marzo del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 75 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 29 de mayo del 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2018-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 15 de junio de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 70 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 07 de agosto de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2018-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 21 de agosto de 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un plazo de 49 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 25 de septiembre de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe Técnico N° 025-2018-VIVIENDA-PNVR-RO/EFT, con sello y firma de recepción de fecha 23 de octubre de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 04, donde informa que la obra inició el 01 de diciembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con fecha de término estipulada para el 15 de marzo del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 04 por setenta y dos (72) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 25 de noviembre del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra por la falta de secado de madera, la cual no se encuentra en óptimas condiciones para ser utilizada en obra, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos Nos 224, 225, 250, 251, 268, 269, 270, 271, 282, 283 y 286 del cuaderno de obra y panel fotográfico;

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 024-LOR/VMVU/PNVR/SUPERVISOR, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor con Carta N° 024-2018-RTM-PNVR-SUPERVISOR, con sello y firma de recepción de fecha 23 de octubre de 2018, en el cual aprueba la ampliación de plazo por setenta y dos (72) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 25 de noviembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 127-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-APA, recepcionado el 05 de noviembre de 2018, el cual el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural otorga la conformidad de ampliación de plazo N° 04, pero precisa que existe un error en el cálculo realizado, por lo que considera que el plazo de ampliación corresponde a sesenta y uno (61) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 25 de noviembre del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1063-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 06 de noviembre de 2018, el cual el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por sesenta y uno (61) días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra el 25 de noviembre de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 25 de octubre de 2018, es decir con treinta (30) días posteriores de haber concluido el plazo de ampliación de plazo N° 03; en consecuencia





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

los informes emitidos por el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los décimo segundo y décimo tercer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ampliación de plazo N° 03, esto es hasta el 25 de septiembre del 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo tercer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo y recomienda que el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponga que el Especialista en Mejoramiento de Vivienda Rural instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Nuevo Canaan, Distrito de el Tigre – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto”, en el marco del Convenio N° 015-2017-LOR/VMVU/PNVR, por el término de sesenta y uno (61) días calendario, con eficacia anticipada al 25 de septiembre de 2018, fecha en que concluye la ampliación de plazo N° 03, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 25 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



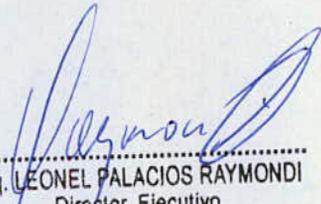
**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.



**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**



  
-----  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento